CARRERA DOCENTE

Marco normativo general en la Universidad: Convenio colectivo de trabajo docente (CCTD) y actas paritarias resultantes de la Comisión negociadora de nivel particular, Ordenanzas CS 168 y 145 y Res. CS 77/12 y 41/14.

Marco normativo en la Facultad: Res. CDFHCS 251/16, Res. CDFHCS 543/15 (encuesta de carrera académica para presenciales), Res. CDFHCS 380/16 (encuesta de carrera académica para modalidad a distancia) y Res. CDFHCS 446/15 (sobre criterios de llamado a concurso docentes interinos)

Carácter del personal docente (Art. 6 CCTD)

- **ordinario o regular:** ingresa mediante concurso público de antecedentes y oposición según Ordenanza 168. Se realiza abierto o cerrado de acuerdo a la antigüedad.
- Interino: designado sin concurso aunque con llamado a concurso abierto o cerrado en el mismo acto resolutivo de designación (Res. CDFHCS 560 de cada año) dependiendo de la antigüedad. También al año se llama a concurso.

- suplentes: se cubren, para el caso de licencias con goce de haberes, las licencias por maternidad y enfermedad por un lapso mayor de 30 días, y extraordinarias sin goce de haberes por un lapso mayor a tres meses, y cargo de mayor jerarquía (Acta paritaria CNNP 4)
- docentes extraordinarios: invitados (viajeros y jubilados (Res. CDFHCS 60/16) con criterios de la Res. CDFHCS 90/15, con designación como interinos sin llamado a concurso)

INGRESO

- Quienes hayan accedido a su cargo por concurso público y abierto de antecedentes y oposición (artículo 11 CCTD y artículo 5.1. de la Ordenanza CS 145). Se encuentran en carrera.
- Quienes revisten como docentes interinos con 5 años o más de antigüedad, en vacantes definitivas de la planta estable (art. 73 del CCTD) (Res. CDFHCS 560/de cada año: designar y llamar a concurso cerrado). Se encuentran en carrera y acceden al carácter de docente regular por concurso cerrado. ACCION ACTUAL.
- Quienes revisten como docentes interinos con menos de 5 años que han sido designados al ingresar a una cátedra, o por resolución de interinos, ingresa por concurso abierto. ACCION ACTUAL.

Objetivos:

- tender al mejoramiento de la tarea educativa, a partir de la promoción continua de la evaluación del desempeño docente;
- favorecer las condiciones institucionales de la tarea docente, en términos de las oportunidades que representan la promoción en la trayectoria docente y el derecho a la permanencia estable en la labor;
- generar un estado de evaluación permanente en la Facultad que tienda a la revisión de las prácticas docentes como recurso constitutivo del quehacer docente universitario;
- promover la formación permanente de los docentes, que deviene de toda experiencia evaluativa que se concibe integralmente en la institución.

Criterios de evaluación:

Docencia: que comprende, para esta Facultad, el desarrollo de todas las labores inherentes a la organización académica de la cátedra, dispositivo de apoyo extraclase al estudiantado, participación en las tareas departamentales, comités académicos para la organización de jornadas o congresos de la carrera o acompañamiento en espacios de difusión de la carrera en ámbitos internos y externos de la Facultad, producción de fichas de cátedra y preparación de aulas virtuales de la asignatura, como también la dirección de tesistas de grado de la carrera y atención de estudiantes en situación de terminalidad o reinscriptos.

Investigación – producción de conocimientos: comprende la dirección y/o participación en unidades ejecutoras de proyectos de investigación, acompañadas de producciones que se difundan en ámbitos extrauniversitarios. Se valorará la actividad de publicación de artículos en revistas locales y nacionales de alto valor académico.

- Formación: titulaciones de grado y posgrado. Como así también la realización de cursos y seminarios de nivel universitario.
- Extensión y transferencia: desarrollo de actividades que se desprendan de la docencia y la investigación hacia instituciones externas a la Universidad
- Gestión institucional: cargos de representación institucional en consejos departamentales, consejos directivos y Consejo superior de la Universidad. Desempeño de cargos de gestión institucionales.

En orden a lo que establece la Ordenanza 145, "... la suma de la ponderación de los ejes de investigación, extensión, gestión institucional y formación no podrá, en ningún caso, superar a la de los antecedentes en docencia"

PERMANENCIA: significa detentar el cargo regular obtenido por concurso y permanecer en el mismo como consecuencia de la instancia de evaluación periódica individual. Se emplea para concretar la posibilidad de permanencia en el cargo docente regular y consiste, como definición general, en la presentación de documentación institucional que informe y proyecte la docencia para el período siguiente. Sucede al cumplirse el período de 5 años para profesor y 4 años para auxiliar. ACCION **ACTUAL**

- □ Mecanismo de evaluación: evaluación periódica
- Jurado: comisión evaluadora conformada por:
- Un profesor de otra Facultad de esta Universidad
- Un profesor del mismo Departamento
- Un profesor de otro Departamento de la Facultad
- Un alumno
- Un suplente por cada miembro titular.

Los requisitos necesarios para integrar la Comisión Evaluadora de los cargos de profesor serán:

- Los profesores que integren la comisión deben poseer categoría igual o superior a la del cargo a evaluar
- Todos los profesores que integran la comisión deberán poseer significativa trayectoria en la docencia de grado
- El alumno deberá estar estudiando alguna carrera que involucre las cátedras objeto de la evaluación y tener aprobadas la mitad de las asignaturas de la carrera.

Para efectuar la evaluación en los cargos de auxiliares docentes:

- Dos profesores o bien un profesor y un Jefe de Trabajos Prácticos del mismo Departamento
- Un docente de otro Departamento de la Facultad
- Un alumno
- Un suplente por cada miembro titular.

El alumno deberá estar estudiando alguna carrera que involucre la cátedra objeto de la evaluación y tener aprobadas la mitad de las asignaturas de la carrera.

Los requisitos necesarios para integrar la Comisión Evaluadora de los cargos de auxiliares docentes serán:

- El docente de otro Departamento deberá poseer categoría de Jefe de Trabajos Prácticos o superior.
- Todos los docentes que integran la comisión deberán poseer significativa trayectoria en la docencia de grado.

Procedimiento: al finalizar cada año el CD emitirá acto resolutivo en el que indicará:

- listado de los docentes y cargos que corresponda evaluar en el ciclo lectivo siguiente, tanto en el turno del primer semestre como en el segundo semestre, de acuerdo a las fechas de finalización de las correspondientes designaciones. Se agregarán a este listado los docentes que corresponda evaluar por segunda vez, luego de la prórroga otorgada como resultado de una evaluación negativa;
- integración de las comisiones evaluadoras especificando el conjunto de cargos y docentes que corresponde a cada una de las comisiones;
- la documentación será presentada en un lapso no menor a 45 días desde la publicación del acto resolutivo y su concreción no distará en más de 4 (cuatro) meses. ACCION ACTUAL

Documentación:

- Cv ar
- Informes de cátedra de los 5 últimos años para profesores y 4 para auxiliares.
- Programas de asignaturas de los últimos 5 años para profesores. La Facultad adicionará las resoluciones de aprobación de este instrumento.
- Proyectos de trabajo para los próximos 4 años (auxiliares)
 y 5 (profesores) años
- Encuestas de estudiantes sistematizadas
- Documentación obrante en legajo de últimos 5 años (con notificación al docente)

Concursos en vigencia: se efectuará dentro del año anterior al vencimiento de su designación. Los docentes regulares que hayan concursado dos años antes de su ingreso a carrera académica, deberán presentarse para permanencia o promoción dos años antes del vencimiento de la condición de regular. Los docentes que hayan concursado en un lapso superior a 2 años lo harán al año del vencimiento de su condición de regular (art. 3.3 Ord. CS 145)

Según la Res. CDFHCS 446/15, los departamentos de carrera realizarán su análisis de planta docente y propuesta de ponderación de realización de concursos, en base a los criterios expresados en la misma, que supone que tienen prioridad los docentes que habiendo ingresado a carrera académica como docentes interinos de 5 años o más de antigüedad, es decir, que nunca hayan concursado, lo hagan primero, como también los docentes a quienes se les venció el período de docente regular según el Estatuto universitario, una vez que sean docentes regulares merced a la evaluación periódica.

PROMOCION: Según el art. 6.1. la Ord CS 145, el concurso de promoción es público y cerrado, según expresa "La promoción de categoría se realizará por concurso público cerrado (sólo para el docente que ocupa el cargo como único postulante), con categoría abierta. Se requiere contar con 5 años de antigüedad en la asignatura en que se aspira promover.

Se dará de manera transitoria en caso de existir la vacante o ante la creación de cargo nuevo, y al año deberá sustanciarse el concurso.

Si la vacante existiera y al docente que le correspondiese no quisiera promover a cargo inmediato superior, no es obligatorio.

En caso de ser promovido transitoriamente y fuera negativo el resultado del concurso, debe cubrirse la vacante mediante llamado a inscripción abierto si el mismo tuviera menos de 5 años. En caso de superarlos podrá ejercer como interino en su cargo de origen hasta que se produzca un nuevo llamado a concurso. Dicho docente podrá presentarse en todos los casos.

ASCENSO: de acuerdo a los art. 6.1 y 6.2 de la Ord. CS 145: el docente podrá hacerlo siempre que haya obtenido por lo menos una vez una evaluación (periódica) positiva. En caso de no haberse realizado, la Facultad podrá solicitar llamado a concurso abierto, y en los términos de la Res. CDFHCS 446/15. ACCION ACTUAL

- Mecanismo: concurso cerrado de antecedentes, clase y entrevista según Ordenanza CS 168 (Art. 5.2. Ord. CS 145)
- □ **Jurado:** tres miembros titulares externos como máximo y un miembro local como máximo. Y el criterio para la designación de los docentes locales será, además de lo expresado en el Art. 7 de la Ord. CS 145, el de pertenencia al área de conocimiento reconocida al interior del plan de estudios de la carrera que se trate.